



PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO

ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

FRANQUEO PAGADO PUBLICACIÓN PERIÓDICA PERMISO No. 0110762 CARACTERÍSTICAS 111182816 AUTORIZADO POR SEPOMEX

TERCERA SECCIÓN

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

CUARTA ÉPOCA
Año XI No. 2484

Directora
Lic. Matiana del Carmen Torres López

San Francisco de Campeche, Cam.,
Lunes 1 de Septiembre de 2025

SECCIÓN ADMINISTRATIVA



PODER EJECUTIVO

ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE POR EL QUE SE OTORGAN BENEFICIOS FISCALES EN MATERIA DE DERECHO POR LA INSCRIPCIÓN DE AVISO DE TESTAMENTO.

LICDA. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, Gobernadora del Estado de Campeche, en ejercicio de la facultad que me confieren las fracciones I y XXXVII del artículo 71 y 73 de la Constitución Política del Estado de Campeche; así como los artículos 1, 3, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Campeche, y el artículo 3 del Código Fiscal del Estado de Campeche; y

CONSIDERANDO

- I. Que el principal objetivo del Poder Ejecutivo es promover a nivel estatal el programa denominado “**SEPTIEMBRE, MES DEL TESTAMENTO**”, cuyo fin radica en contribuir a una cultura de previsión, de certeza y seguridad jurídica en el derecho a heredar, contando con el apoyo de la Administración Pública Estatal y de las y los notarios públicos para realizar el acto formal de otorgar el testamento como expresión de voluntad, preservando el principio de legalidad en los bienes, además de fomentar la importancia de actuar responsablemente con nuestros seres queridos.
- II. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1205 del Código Civil del Estado de Campeche en vigor, el testamento es un acto personalísimo, revocable y libre, por el cual una persona capaz dispone de sus bienes y derechos, y declara o cumple deberes para después de su muerte.
- III. Que, para la realización del propósito señalado en el párrafo que antecede, el Ejecutivo Estatal instruyó a la Secretaría de Gobierno, para que, en apego a lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche en vigor, acordara con las y los Notarios Públicos de la Entidad, la reducción de sus honorarios en la prestación del servicio público notarial, con el fin de fomentar entre la población, sobre todo la más vulnerable, la cultura del otorgamiento de testamento; quienes manifestaron su deseo de otorgar esta reducción no solo en el mes de septiembre, sino ampliar la campaña en el Estado hasta el mes de diciembre.
- IV. Que es competencia del Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado, llevar un registro especialmente destinado a asentar las

inscripciones relativas a los Avisos de Testamento otorgados ante Notaria o Notario Público y remitir por medios electrónicos dicha información al Registro Nacional de Avisos de Testamento, con el fin de otorgar seguridad y certeza jurídica a quienes lo suscriben, en términos del artículo 90 de la Ley del Notariado para el Estado de Campeche, en vigor.

V. Que la inscripción del Aviso de Testamento causa el cobro de un derecho establecido en la fracción IV, numeral 16 del artículo 56, de la Ley de Hacienda del Estado de Campeche, el cual, al eximirse, fomentará la cultura testamentaria entre la población al facilitarles el otorgamiento de testamento a bajo costo.

Como consecuencia de lo anterior, y con el propósito de fomentar en la población la cultura de previsión y seguridad jurídica respecto al derecho a heredar, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

Primero: Se otorga un estímulo fiscal con vigencia determinada y exclusiva por el período comprendido del 1 de septiembre al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2025, consistente en eximir el 100% del pago del derecho por la inscripción de Aviso de Testamento a las y los contribuyentes de ese derecho de naturaleza estatal que otorguen su testamento.

Segundo: La aplicación del estímulo fiscal establecido en el presente Acuerdo no dará lugar a devolución alguna, aunque se solicite la cancelación de recibos de pagos realizados por este concepto en meses anteriores a su vigencia.

TRANSITORIOS

Primero: El presente Acuerdo entrará en vigor el día 1 de septiembre de 2025, previa publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo: Notifíquese el presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Campeche, A. C., por conducto de su Presidente, mediante el oficio correspondiente, así como a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de su titular.

Dado en el Palacio de Gobierno, residencia del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y Estado de Campeche, siendo el día veintinueve del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora del Estado de Campeche. Rúbrica.- Licda. Elisa María Hernández Romero, Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado.- Jezrael Isaac Larracilla Pérez, Secretario de Administración y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado. Rúbrica.